

¶ al tpo q por nos fuere mandado q si uan y salgan para algun effeto nose han de despedir ni ausentarse sin licencia so pena q se ran castigados como tal caso lo requiere y lo mismo seia si poco antes con fraude y entendiendo q los que en mandar salir y reuir lo hizieron y entender sea ser en fraude quando dentro de cien y veinte dias se despidiere,

¶ hauiendo salido con su capitan y bandera a reuir han de guardar la orden y estar sujetos a las leyes y cosas q los soldados q van a rentados y de baxo de bandera la estan asi en el no dexar ni des anparar su bandera como en lo demas,

¶ han de hazer los dhos soldados dela militia su resena y muestas al tpo y en la parte q se senalar lo qual se ordenara de manera q mas comoda mente y mejor sea y hazer tan las dhias muestas asistiendo el comisario de aquella prouincia q se ha de disputar y el capitan dela compania, y por ante el corregidor y justicia y en lo q toca, al capitán dela resena y a las cosas a ella concernientes lo ha de hazer solo el capitan y a el se han de obedecer y en lo de los delitos y lo de mas segun lo q esta dho en el capitulo pasado acerca de lo del obedecer a la justicia,

¶ quasi el dia dela muestra subyere alguna quistion entre soldados q el capitan se niega, estando presente el lugar theniente o al de mior no siendo el corregidor se rade y comunitando lo con el, y si fuere entre soldados y otras personas q no lo fueren q ante el corregidor, o su lugar theniente y el capitan se halle presente,

¶ y quando acaecieren algunas diferencias, quistiones entre los dhos soldados y personas fueren del dia del alarde, o muestra ha de conozer solo la justicia como lo podria hazer entre los q nos son de la dha militia,

¶ han de exercitarse los soldados y gente dela dha militia los dias y tpos q se sera senalado que se ran dias de fiesta los arcabuzeros tirando al terreo para lo qual se pora y asig nara un precio, o precio por vos la justicia y regimiento dela dha ciudad y capitan como se pareciere para el q mas se senalare lo qual se pagara de los propios della pue o tosera, de poco perjuizio y de tanto beneficio y los demas q no fueren arcabuzeros saldran el mismo dia y dias juntos en su ordenanza y con su capitan y oficiales y con su escuadron y de alli saldran los q se han de exercitar lo qual se entiendo a todo lo que viuiere y en dhen en esta ciudad y para lo q toca a los q dela tierra y lugares della fueren de tu militia se les dara y senalara en q arto la orden que han de tener y en lo del salir y exercitarse lo ha de hazer solo el capitan y a el se han de obedecer como se declara en lo de la resena y muestas -